

en sus programas definitivos por regiones o por países, y que el Presidente Ejecutivo debe mantener el 3% en reserva para reajustes ulteriores en los programas por países, así como para ayudar a organismos nuevos o más pequeños a formular sus programas.

Cuestiones financieras

33. Las disposiciones vigentes prescriben que cada año deben asignarse fondos a las organizaciones participantes para la ejecución del programa que se aprueba en forma bienal. En la fase actual, sólo es necesario hacer extensivas al bienio 1963-1964 las disposiciones financieras relativas al de 1961-1962, con las modificaciones de redacción que hagan falta para dar a entender que el programa se prepara y aprueba sobre una base de programación por proyectos.

34. Con respecto al financiamiento por proyectos, la Junta consideró que sería preferible estudiar esta cuestión más adelante, y que, al menos por el momento, sería ventajoso dejar reducidas a un mínimo las modificaciones en los procedimientos financieros del programa. Por ello, la Junta recomendó que se mantuvieran en 1963-1964 las disposiciones financieras fundamentales que rigen la asignación de fondos a las organizaciones participantes, así como las reglas para reservar y destinar fondos.

35. La Junta recomienda asimismo que se mantengan para 1963-1964 las reglas y procedimientos relativos a autorizaciones para casos urgentes a fin de satisfacer necesidades de esta índole durante el bienio*.

[* *Nota:* El Comité modificó esta recomendación y decidió, fundándose en recomendaciones ulteriores del Presidente Ejecutivo, establecer también sobre una base bienal las autorizaciones que puede conceder para casos urgentes.]

855 (XXXII). Cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los gastos de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 702 (XXVI) de 31 de julio de 1958 y 737 (XXVIII) de 30 de julio de 1959,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la distribución de los gastos administrativos y de los gastos de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado²³,

1. *Decide*, con carácter de nueva solución provisional, que las asignaciones de la Cuenta Especial para sufragar los gastos administrativos y los gastos de los servicios de ejecución de las organizaciones participantes en los años 1963 y 1964 revistan la forma de sumas globales, que equivaldrán al 12% de la mitad de los costos de los proyectos del período 1961-1962;

2. *Decide además* que las disposiciones del párrafo 1 se aplicarán con cierta flexibilidad a la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica

²³ A/4774.

Mundial y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y que estas organizaciones y la Junta de Asistencia Técnica tendrán en cuenta este factor al preparar las solicitudes de asignaciones para cubrir los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

3. *Decide* que cualquier parte de los fondos para los gastos administrativos y de los servicios de ejecución a que tenga derecho una organización, pero que no necesite para tales fines, se incluya en la reserva de planificación del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica.

*1182.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1961.*

856 (XXXII). Coordinación en el plano local

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 795 (XXX) de 3 de agosto de 1960, relativa a la coordinación en el plano local,

Consciente de los problemas que la diversidad de la ayuda que puede obtenerse mediante el sistema de las Naciones Unidas plantea a los gobiernos que tratan de coordinar y extender sus programas nacionales de desarrollo,

Deseando hacer nuevos esfuerzos para ayudar a los gobiernos interesados a que hagan frente a estos problemas y aprovechen todo lo posible la asistencia que reciben relacionándola con sus necesidades y programas de desarrollo,

Reafirmando su creencia de que los representantes residentes tienen un papel excepcionalmente importante que desempeñar en la ayuda a los gobiernos en este respecto,

Tomando nota de que los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica ya recurren a los representantes residentes, como indica el párrafo 32 del informe de 1961 de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca del presupuesto administrativo de los organismos especializados²⁴, y de que el año último los servicios de los representantes residentes se han puesto a disposición de varios países de África y de las demás regiones, a solicitud de los gobiernos interesados,

Tomando nota con aprobación del parecer expresado por el Comité Administrativo de Coordinación²⁵ de que la función central de establecer una cooperación más estrecha entre las diversas dependencias del sistema de las Naciones Unidas que funcionan en cada país, tendrán que desempeñarla los representantes residentes en nombre de los organismos que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y también del Fondo Especial, y que necesitarán un apoyo creciente de las organizaciones participantes para poder cumplir las obligaciones cada vez más amplias de su cargo,

²⁴ A/4599.

²⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3495, párr. 31.

Tomando nota por último de que la resolución sobre asistencia técnica y económica, aprobada por la 45.ª Conferencia Internacional del Trabajo²⁶, subraya la conveniencia de reforzar la función de coordinación de dichos representantes residentes, considerados como agentes de enlace con los gobiernos, en materia de cooperación técnica,

Creyendo que en vista de la creciente importancia de los representantes residentes, debe seguirse tratando de nombrar, con la distribución geográfica más amplia posible, personas muy calificadas y que conozcan a fondo las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos vinculados a ellas en el campo económico y social, que deben intensificarse los esfuerzos para designar estos representantes y su personal entre ciudadanos de los países en proceso de desarrollo, y que deben estar plenamente informados de las condiciones y los problemas existentes en los países donde prestan servicios,

1. *Estima* que, siempre que sea posible, deben proporcionarse los servicios de representantes residentes a los países cuyos gobiernos lo soliciten, y que dichos representantes han de mantener la debida colaboración con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales ;

2. *Insta* al Comité Administrativo de Coordinación a que, en consulta con el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Director General del Fondo Especial, asegure una representación de la más alta calidad en todos los países en que prestan servicios representantes residentes y el apoyo necesario para éstos, tanto técnico como administrativo ;

3. *Reitera la esperanza* de que los gobiernos ante quienes están acreditados los representantes residentes sigan haciendo todo el uso posible de sus servicios y de

²⁶ Organización Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. XLIV, 1961, N.º 1.

los que ofrecen las comisiones económicas regionales y de que les tengan al corriente, en términos generales y a título informativo únicamente — y, por la tanto, sin que ello entrañe una ampliación de las funciones de los representantes residentes —, de sus planes de desarrollo y solicitudes de asistencia técnica, hasta donde estos gobiernos lo estimaren útil ;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 795 (XXX) del Consejo, presente al Consejo en su 34.º período de sesiones propuestas por las cuales los representantes residentes, a los efectos de la coordinación, puedan ser informados de las investigaciones y negociaciones referentes a los programas de cooperación técnica iniciados o proyectados por las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, tanto si están financiados con fondos constituidos por aportaciones voluntarias (incluidos el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) como con los presupuestos ordinarios de sus organizaciones respectivas y, cuando resulte pertinente, puedan ser asociados a esas actividades ;

5. *Pide además* al Comité Administrativo de Coordinación que remita sus propuestas al comité especial creado por el Consejo en su 32.º período de sesiones²⁷ y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con suficiente antelación para la reunión de ésta, que tendrá lugar en mayo de 1962, a fin de que el Consejo disponga en su 34.º período de sesiones de las observaciones de estos dos órganos, junto con las propuestas que someterá a su examen el Comité Administrativo de Coordinación.

1182.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1961.

²⁷ Resolución 851 (XXXII) de 4 de agosto de 1961.

CUESTIONES SOCIALES

824 (XXXII). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado correspondiente a su quinto período de sesiones²⁸,

Toma nota del informe preparado por el Alto Comisionado para transmitirlo a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

1173.ª sesión plenaria,
24 de julio de 1961.

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento N.º 11 (A/4771) y apéndice.

827 (XXXII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones,

Tomando nota con satisfacción de que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con objeto de traducir los objetivos de la Declaración en programas prácticos que benefician a los niños, ha pedido a los gobiernos y a los organismos técnicos que le comuniquen su opinión sobre la forma en que el Fondo puede ayudar mejor a los gobiernos y a los países insuficientemente desarrollados,

Teniendo presente los útiles informes presentados por el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas